

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Abril.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que con fecha 4 del mes corriente eleva á este Ministerio la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales solicitando se aclaren algunas dudas que les ofrece el cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo próximo pasado en cuanto á la forma y plazo en que ha de liquidarse el presupuesto de 1904, que se encuentra hoy en un periodo de ampliación; y

Considerando que no procede llevar á cabo esa liquidación en 30 del mes corriente, como indica la aludida Comisión, porque no hay razón que abone tal medida, y si hay para no adoptarla la de que cuando se dictó el Real decreto de 21 de Marzo anterior se hallaba ya dicho presupuesto en su periodo de ampliación, por lo cual, de cortarse éste en 30 del mes corriente, se daría efecto retroactivo á la aludida disposición, contra los principios generales de derecho y en perjuicio de los acreedores y de las Corporaciones, que sufrirían la suspensión durante dos meses más de las operaciones de pago y cobro por resultas, su-

puesto que no ha de formarse ya presupuesto adicional:

Considerando que por lo expuesto, y para cumplir el Real decreto de 21 de Marzo último, la liquidación del presupuesto de 1904 debe practicarse el 30 de Junio próximo, llevándose sus resultas á la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, y justificándose en la forma que dispone el art. 2.º de dicho Real decreto:

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, los presupuestos municipales y provinciales corrientes se liquidarán y cerrarán definitivamente el 31 de Diciembre, no ofreciendo otra duda este extremo que la relativa á la forma de incorporar las resultas que quedaren después de la liquidación:

Considerando que para resolver esta dificultad lo más sencillo y conveniente es que dentro de los primeros quince días del mes de Enero remitan las Diputaciones á este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, que quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, y rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto, consiguéndose con esto que unas y otras Corporaciones se encuentren, sin sensible aplazamiento, en condiciones de poder recaudar y pagar sus créditos y débitos pendientes:

Considerando que no debía ofrecer ninguna duda á la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores la interpretación del Real decreto respecto á si han de seguirse formando presupuestos adicionales, supuesto que teniendo ellos por único objeto consignar las resultas que quedan después del periodo de ampliación, según lo de-

terminado en los artículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial, y suprimiendo dicho periodo de ampliación, claro es que está suprimido de hecho el presupuesto adicional, consecuencia de aquél;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el presupuesto de 1904 deberá liquidarse el 30 de Junio próximo, llevándose sus resultas á la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, justificándose en la forma que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Marzo próximo pasado.

2.º Que la liquidación del presupuesto de 1905 se verificará el 31 de Diciembre; estando obligadas las Diputaciones á remitir á este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, en el preciso término de los quince primeros días del mes de Enero, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

3.º Que ha quedado suprimida la formación de los presupuestos adicionales; y

4.º Que los créditos por resultas se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que los clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.—*Besada*.

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta, del día 20 de Abril.)

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1147

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Jaén á Córdoba (primera y segunda sección), provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 15.615 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general: P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Jaén á Córdoba (primera y segunda sección), provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1150

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en circular de 17 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1905 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 16 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean recla-

madas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevará unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

IMPORTANTE.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupos de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.»

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Abril de 1905.—José León Villanueva.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Núm. 1155

Escuela Normal superior de Maestros de Córdoba.

Curso de 1904 á 1905.

Matrícula de enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos que en el mes de Junio aspiren á verificar el examen de ingreso y á dar validez académica á las

asignaturas de los grados elemental y superior.

Los aspirantes deberán solicitar sus exámenes en la primera quincena del mes de Mayo, acompañando á la instancia, además de la cédula personal, la partida de bautismo, si nacieron antes de 1.º de Enero de 1871, ó la certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, si nacieron con posterioridad á dicha fecha. Cualquiera de estos documentos habrá de estar legalizado.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos y que no consten en esta Escuela, se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán por el examen de ingreso 2'50 pesetas; por el de asignaturas de un curso completo 25 en papel de pagos al Estado y 7'50 en metálico. Si las asignaturas no constituyen grupo abonarán por cada una de ellas 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico, más 2'50, también en metálico, por todas las de un año.

Las instancias serán de puño y letra de los interesados, expresando el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen.

No serán admitidas las matrículas si al verificarlas omiten los interesados la presentación de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identificarán la persona y firma del alumno, quedando relevados de esta identificación los que sean conocidos por Secretaría y aquellos que la hayan hecho en convocatorias anteriores.

Córdoba 22 de Abril de 1905.—El Secretario, Antonio Ruiz Martín.—Visto bueno: El Director, José Fernández Jiménez.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 1082

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último, que forma el Secretario de dicha Corporación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de los documentos oficiales de la semana; la Corporación quedó enterada y en cumplimiento. Acto seguido se acuerda la distribución de pagos por obligaciones del presente mes.

Se presentaron las cuentas justificadas de los farmacéuticos don Francisco Alguacil López y don Juan Jurado López, importantes la primera

123'75 pesetas y la segunda 164'75, acordándose su pago.

Se presentó la cuenta suscrita por Antonio Cabezas de los gastos menores en el mes de Julio último de la Casa Ayuntamiento, acordándose su pago del capítulo correspondiente.

Presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1903, se acuerda pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de dos solicitudes remitidas por el señor Administrador de Hacienda suscritas por Gregorio Lara y Gabriel Onieva, relativas á la rectificación de sus respectivas matrículas, acordándose pasen á informe del oficial del negociado correspondiente.

Asimismo se dió cuenta de una solicitud suscrita por el médico forense don Manuel Paniagua Melero denunciando el estado ruinoso de la sala autopsia que existe en el cementerio de esta ciudad, acordándose pase á estudio de la comisión respectiva.

Por la presidencia se ordenó la lectura de una comunicación de la Administración de Contribuciones de la provincia referente á la refundición de los apéndices del amillaramiento, como también del acuerdo tomado en 15 de Agosto del año anterior, presentándose la cuenta de los gastos hechos por don Pedro María Escobar, encargado de dicho trabajo y material invertido, acordándose se libre á dicho señor el importe de dicha cuenta.

Dada lectura de una instancia de don Antonio Pavón Carretero solicitando permiso para construir cuatro casas en una parcela de terreno de su propiedad en la salida de la calle Membrilla, la Corporación acuerda acceder á lo solicitado y que el perito pase á reconocer y lineal las fachadas con arreglo á las Ordenanzas municipales.

Presentada la cuenta del maestro herrero de los trabajos y material suplido en la reparación de la Casa Ayuntamiento y matadero público, acordóse pase dicha cuenta á la comisión respectiva para su examen y aprobación.

Dada lectura de una instancia de Rafael Salés Belmonte, pobre de solemnidad, solicitando un socorro para trasladarse á los baños, por encontrarse enfermo, la Corporación acuerda librarle cierta cantidad como socorro.

Á instancia del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas se acuerda invitar al Ayuntamiento de la villa de Puente Genil para que declare que la casa de campo llamada Molino Viejo del Duque, propiedad del Excmo. señor Duque de Denia, se encuentra enclavada á unos ochenta ó cien metros del arroyo de Navalengua, y por tanto pertenece al término municipal de esta ciudad.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para celebrar la subasta de los materiales del derribo del exconvento de las Coronadas, el cual fué aprobado. Se acuerda nombrar á don José Fui-

llerat Priego para que lleve a Córdoba el apéndice al amillaramiento del año anterior.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada y en cumplirlos.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida á este Ayuntamiento instando el pago de las estancias de heridos en el Hospital de Caridad; la Corporación acordó reconocer la deuda y que se tenga presente al formar el nuevo presupuesto para que se consigne la cantidad correspondiente.

Acto seguido se presentó la cuenta del herrero Francisco Fernández, que había pasado á informe de la comisión respectiva, acordando se abone su importe.

Dada cuenta de una solicitud de Antonio López Navarro y otro, solicitando la división de un censo que afecta á tres fanegas y dos celemines de tierra en Sotollón, término de Montilla y del caudal de propios de este Municipio, la Corporación acordó de conformidad á lo solicitado, pasando razón á la Contaduría para que en la relación de censatarios se hagan las oportunas anotaciones.

Se acordó la cesantía del Agente ejecutivo don Antonio Melero Carmona, nombrándose en su lugar á don José Toro Gutiérrez.

Por el Concejal don José Belmonte se interesó saber si el arrendatario de los arbitrios de pesas y medidas tenía satisfechas las mensualidades vencidas, con arreglo á las condiciones del contrato, acordando la Corporación requerir al rematante para que haga efectivos sus descubiertos.

Se dió cuenta de las comunicaciones de los arrendatarios de consumos y arbitrios interesando el nombramiento de tres guardas pagados de su propio peculio, acordándose que el Alcalde autorice estos nombramientos.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del primer teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones oficiales de la semana, quedando la Corporación en cumplirlas.

Dada lectura á una instancia suscrita por el Licenciado en medicina y cirugía don Francisco Manuel Jurado Lozano en la que interera la renovación de su contrato como médico titular de este Municipio, la Corporación, teniendo en cuenta los buenos servicios profesionales del recurrente, acordó acceder á dicha renovación de contrato, á cuyo efecto se dará cuenta á la Junta municipal para que ratifique el presente acuerdo si lo estima conveniente.

Por el Regidor Síndico don Rafael Aragón se hizo presente á la Corporación haber recibido con entusiasmo la vigente Instrucción de Sanidad de la Junta de Gobierno y patronato de los médicos titulares. La Corporación hizo suya la manifestación de entusiasmo del señor Aragón.

Acto seguido se acordó abonar al Administrador del *Boletín de Administración local y Pósitos* la cantidad de 20 pesetas, importe de la suscripción de dicho periódico oficial.

Se dió cuenta de la adjudicación provisional hecha á favor de la única proponente doña Carmen del Pozo Hidalgo en el concurso para arrendamiento del local destinado á la primera escuela pública elemental de niños; la Corporación acordó elevar á definitiva dicha adjudicación, cerrando el contrato correspondiente.

Acto seguido se acuerda conceder un socorro á Concepción Romero Prieto, pobre de solemnidad, para que se traslade al Hospital de Málaga.

Igualmente se acordó abonar á don Francisco Romero López el importe de los gastos causados en un viaje á Córdoba para gestionar asuntos oficiales.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud del rematante del arbitrio de pesas y medidas don Manuel Gutiérrez interesando el cobro de los descubiertos que, según la cláusula octava del pliego de condiciones, tiene derecho á percibir desde primero de Junio; en su vista, la Corporación examina dicho pliego y acuerda pase á estudio de la comisión respectiva y que dictamine acerca de este particular.

Seguidamente se dió cuenta del informe de la comisión correspondiente y del dictamen del perito municipal, respectivo al estado ruinoso de la sala-autopsia, acordándose aceptar el ofrecimiento de local para este objeto, ofrecido en el Hospital de Caridad.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don Francisco Calvo Rubio Toro en la que interesa la venta de porción de terreno sobrante de la vía pública en la plaza del Marqués de Senda Blanca, para construir un teatro; la Corporación resolvió no poder tomar acuerdo sobre dicho particular.

Por la Presidencia se dió cuenta que estaba satisfecha de su gestión cerca de la administración del arbitrio de pesos y medidas en cuanto al pago de las mensualidades vencidas.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de una solicitud de don Federico Nieto, Contador de los fondos de este Municipio, interesando un mes de licencia; la Corporación acordó acceder á la petición interesada.

Acto seguido se presentó la cuenta suscrita por Antonio Cabezas de los gastos menores de la Casa Capitular, durante el presente mes, acordándose el pago de la misma del capítulo correspondiente.

Dada cuenta de una instancia de Francisco Castro Jiménez, pobre de solemnidad, interesando se le socorra para trasladarse á los baños de Archena, la Corporación acuerda se le libren 25 pesetas del capítulo correspondiente en concepto de socorro.

Dada cuenta de una comunicación, fecha 13 del actual, del señor Delegado de Hacienda, y la relación de los descubiertos que por ejercicios cerrados remite dicha autoridad, la Corporación acuerda que se gestione la recaudación de ejercicios anteriores para satisfacer dicho descubiertos.

Por la presidencia se hizo observar que estando agotado el papel de multas municipales y la consignación en el presupuesto para adquirirlo de la Hacienda, y siendo necesario para reintegrar varios expedientes, la Corporación acuerda se libre del capítulo de imprevistos la suma correspondiente para la compra de dicho papel.

Por la propia presidencia se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Contribuciones en la que se interesa la mayor publicidad á la circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, correspondiente al 17 del actual; la Corporación acordó dar cumplimiento á dicha circular.

Terminando la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión supletoria del día 3

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

De orden de la presidencia se dió lectura al proyecto del presupuesto adicional para el año actual, resultando que los ingresos del ejercicio citado importan 624.485'72 pesetas, y los gastos 569.525'22 pesetas, resultando que la resolución de la Junta municipal se halla conforme con el proyecto presentado, dispensándole su aprobación y que se eleve al señor Gobernador civil de la provincia, según previene el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José María Sánchez y Morales.

Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la convocatoria para esta sesión era dar cuenta de una solicitud del Médico titular don Francisco Manuel Jurado Lozano, solicitando la renovación de su contrato; dada lectura de dicha solicitud y de la resolución adoptada por la Corporación municipal en la sesión supletoria del día 20 del presente mes, examinadas las condiciones de este contrato, vistos el reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 y la vigente Instrucción de Sanidad, teniendo en cuenta que el solicitante lleva más de treinta

años de servicios como Médico titular de esta población, y que en el desempeño de su cargo ha cumplido con celo y abnegación, la Corporación acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, renovando el contrato bajo las condiciones que anteriormente estaban fijadas, y que se formalice por el señor Regidor Síndico, en representación del Municipio de esta ciudad, la correspondiente escritura de dicho nuevo contrato.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Diciembre de 1904, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su debida publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*, según está prevenido.

Aguilar 14 de Abril de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

FUENTE PALMERA

Núm. 1153

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa, en el corriente año de 1905, y el de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, concedidos por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el mismo ejercicio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el de mañana, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta á las doce del día 5 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el art. 309 del reglamento vigente del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 24 de Abril de 1905.—Francisco Pérez Mena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1149

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Benigno Cuenca Dominguez, natural y vecino de Valladolid, soltero, de veinte y ocho años, cajista, para que comparezca ante este Juzgado á oír cierta notificación; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, detención y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á veinte y cinco de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

ANO DE 1905

ITINERARIO NUM. 5

Número 1137

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5664	La Balanzona.	Hierro.	Sociedad M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez.	Demarcación.	La Balanzona.	La Granjuela.	No constan.	D. Pedro Gil y Moreno de Mora.
5469	Demasia á Maria.	Hulla.	D. Pedro Gil y Moreno de Mora	José Cantarero	Idem	Barranco de la Parrilla.	Fuente Obejuna	SO.— Maria. SE.— La Sirena. NE.— San Ricardo. NO.— Quevedo.	José Gil y Serra. Sociedad M. y M. de Peñarroya. La misma.
5719	Demasia á Maria.	Idem	Ignacio Baena.	No tiene.	Reconocimiento y demarcación.	La Ballesta.	Espiel.	María. Salvadora. Guilhermina 2. ^a La Capitana 2. ^a	D. Ignacio Baena. Ramón de Torres y Codes. Sociedad La Iberia. Sociedad M. y M. de Peñarroya.
5710	Conchita.	Hierro.	César de Diego	D. Franc. Castifeira.	Demarcación.	Dehesa de la Onza	Montoro.	No constan.	No constan.
Del 7 al 14 de Mayo próximo y siguientes									
5718	La Fortuna.	Plomo	D. Alfonso Mezcuá Moros	No tiene.	Demarcación.	Palvas	A. del Rio.	No constan.	Sociedad M. y M. de Peñarroya.
5703	Arroyo Hornos	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez.	Idem	Arroyo Hornos	V.º del Duque.	Santa Fé. Araceli. La Esquina Norte.	La misma. La misma.
5700	La Lotería.	Idem	D. Manuel Galindo Alcedo	No tiene.	Idem	Quinto de Carboneras de Abajo	El Viso.	No constan.	No constan.
5712	Eulalia	Hierro	Julián Recueros Mateos	Idem	Idem	De los Cercados.	Añora	Idem	Idem
5722	San Victor y Antonio.	Plomo	Antonio Lardín Legal	Idem	Idem	Cerro del Castillejo de las Navas.	Santa Eufemia.	Idem	Idem

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Arriendo de Consumos de Posadas.

Núm. 1154

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la Ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día 1.º de Mayo al 10 del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, núm. 12, el segundo trimestre de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados efectuar el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas 22 de Abril de 1905.—El Administrador, Manuel Alamo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18. se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA